



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO ARBOLEDA VALDERRAMA
DEMANDADO	CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-00026-00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA y REMITE A LOS JUECES LABORALES

Estudiada la presente demanda, se encuentra que la misma va encaminada a la obtención del pago de una suma de dinero, por concepto de honorarios profesionales adeudados.

De conformidad a lo establecido en el art. 2, num. 6° del Código de Procedimiento Laboral, ***“Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.”***, por competencia general corresponden a la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social.

Ahora bien, en atención a lo reglado por el artículo 12 inciso 3° del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 ***“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”***

En el caso que nos ocupa la pretensión de la demandante es la obtención de dos salarios mínimos, por concepto de honorarios profesionales.

En otros términos, se trata de asunto cuyo conocimiento en primera instancia le corresponde a los Jueces Laborales de Pequeña Causas en aplicación de las normas anteriormente trascritas.

Más en concreto: procederá el rechazo de plano de la demanda por carecer este despacho de competencia para conocer del asunto, debiendo remitirse el expediente a los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de la localidad, por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial para su conocimiento en primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda promovida por JUAN PABLO AGUDELO VALDE-RRAMA contra CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea remitido a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas de la localidad para su conocimiento en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d3f2a38080eda66638eb8f2036f68d507b04baf2afd4aef9b87abdb10ab6b**

Documento generado en 25/01/2022 02:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>